

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

- 20854** *CORRECCIÓN de erratas del Instrumento de Ratificación del Convenio relativo a la determinación del Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los Estados miembros de las Comunidades Europeas, firmado en Dublín el 15 de junio de 1990.*

En la publicación del Instrumento de Ratificación del Convenio relativo a la determinación del Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los Estados miembros de las Comunidades Europeas, firmado en Dublín el 15 de junio de 1990, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto de 1997, se ha advertido la siguiente errata:

Página 23601, columna derecha, artículo 15, punto 12, línea 4, donde dice: «únicamente será posible si los interesados», deberá decir: «únicamente será posible si los países interesados».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 20855** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente desde el 1 de enero de 1997 por

Resolución de 16 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y modificado parcialmente por Resolución de 27 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31), Resolución de 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo), Resolución de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), por la Resolución de 23 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 103, del 30), por la Resolución de 6 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 112, del 10), por la Resolución de 23 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 129, del 30), por la Resolución de 24 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 156) y por la Resolución de 28 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto). Habiéndose producido desde esta última Resolución la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación en cuanto a los códigos puntualizables, procede actualizarlos sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 1 de octubre.

Segundo.—Incluir como anexo B los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de octubre de 1997.

Tercero.—Actualizar la relación de códigos adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables desde el 1 de octubre.

Cuarto.—Incluir como anexo D los códigos adicionales que se suprimen a partir del 1 de octubre de 1997.

Quinto.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de octubre de 1997.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Director del Departamento, Javier Goizueta Sánchez.